

EDICTO de 14 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento de cognición 711/1997. (PD. 36/2007).

NIG: 2906742C1997A000175.

Procedimiento: Juicio de Cognición 711/1997. Negociado: MT. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA).

Procuradora: Sra. Priego Cantarero, Consolación.

Letrado: Sr. Souvirón de la Macorra, Santiago.

Contra: Don Antonio García Sánchez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio de Cognición 711/1997 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA) contra don Antonio García Sánchez sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 1640/2006

En Málaga, a 14 de diciembre de 2006.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga y de los de su Partido Judicial, los autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 711 del año 1997, a instancia de la entidad mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), CIF A-29185519, con domicilio social en Málaga, Plaza General Torrijos, representada por la Procuradora doña Consuelo Priego Cantarero, bajo la dirección Letrada de don Santiago Souvirón de la Macorra, frente a don Antonio García Sánchez, mayor de edad, DNI 24.735.698, en situación procesal de rebeldía, y a tendiendo a los siguientes,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda de Juicio de Cognición interpuesta por la Procuradora doña Consuelo Priego Cantarero, en nombre y representación de la mercantil Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), bajo la dirección Letrada de don Santiago Souvirón de la Macorra contra don Antonio García Sánchez, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al demandado a abonar a favor de la entidad actora la cantidad de dos mil seiscientos cuatro euros con cuarenta y un céntimos (2.604,41 euros), más el interés legal de esta cantidad devengado desde la fecha de interposición de la demanda.

Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se practique la notificación a las partes.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio García Sánchez en ignorado paradero extendiendo y firmo la presente en Málaga, a catorce de diciembre de dos mil seis.- El Secretario.

EDICTO de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 48/2005. (PD. 19/2007).

NIG: 2906742C20050000915.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 48/2005. Negociado: MM.

De: Don Raúl Moreno Calle.

Contra: D/ña. Francisco Moreno García, María Dolores Calle Berjillo, Antonia López García, Andrés Rodríguez Galeto, María López García, Salvador López García, Constanza de Pablo González, María López García, Salvador López de Pablo, Salvador López de Pablo, Antonio Marti Martínez y Aurora Aguilera Gallo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 48/2005 seguido en el Juzg. de Primera Instancia núm. Diez de Málaga a instancia de Raúl Moreno Calle contra Francisco Moreno García, María Dolores Calle Berjillo, Antonia López García, Andrés Rodríguez Galeto, María López García, Salvador López García, Constanza de Pablo González, María López García, Salvador López de Pablo, Salvador López de Pablo, Antonio Marti Martínez y Aurora Aguilera Gallo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«En la Ciudad de Málaga, a veintidós de septiembre de dos mil seis.

Vistos por mí, doña Nuria Martínez Rodríguez, Magistrada-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Diez de los de Málaga, los presentes Autos de procedimiento ordinario registrados con el número 48/05, siendo parte demandante don Raúl Moreno Calle y doña Eva Peña Fernández, representados por el Procurador don Juan García Sánchez-Biezma y asistidos por el Letrado don Salvador Domínguez Ruiz, y parte demandada don Francisco Moreno García, doña M.ª Dolores Calle Berjillo, doña Antonia López García, don Andrés Rodríguez Galeto, doña María López García, don Salvador López García, doña Constanza de Pablo González, doña María López García, don Salvador López de Pablo, doña Constanza López de Pablo, don Antonio Marti Martínez y doña Aurora Aguilera Gallo, todos ellos en situación procesal de rebeldía a excepción de los dos primeros, allanados,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Juan García Sánchez-Biezma en nombre y representación de don Raúl Moreno Calle y doña Eva Peña Fernández contra don Francisco Moreno García, doña M.ª Dolores Calle Berjillo, doña Antonia López García, don Andrés Rodríguez Galeto, doña María López García, don Salvador López García, doña Constanza de Pablo González, doña María López García, don Salvador López de Pablo, doña Constanza López de Pablo, don Antonio Marti Martínez y doña Aurora Aguilera Gallo, debo declarar y declaro que la vivienda sita en el número 13 de la calle Corsarias, de Málaga, con una superficie de suelo de 91,80 m y una superficie construida de 202,16 m², procede por segregación de la finca registral número 3.189 del Registro de la Propiedad número 9 de Málaga y pertenece en pleno dominio a don Raúl Moreno Calle y doña Eva Peña Fernández, declarando la procedente reanudación del tracto sucesivo interrumpido, previa la segregación de dicho solar de su finca matriz, declarando asimismo la obra nueva realizada sobre la superficie segregada y la procedencia de la inscripción de dominio de la vivienda anteriormente citada a favor de los demandantes. Condenando a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones. Todo ello a la vez que se impone a la parte demandada, a excepción de los codemandados don Francisco Moreno García y doña M.ª Dolores Calle Berjillo, el pago de las costas ocasionadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer

recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que habrá de ser preparado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Firme que sea la resolución, llévase el original al Libro de las de su clase, quedándose testimonio de la misma en los Autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Antonia López García, Andrés Rodríguez Galeto, María López García, Salvador López García, Constanza de Pablo González, María López García, Salvador López de Pablo, Salvador López de Pablo, Antonio Marti Martínez y Aurora Aguilera Gallo, extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 620/2006.

NIG: 4109142C20060025492.

Procedimiento: Divorcio contencioso (N) 620/2006. Negociado: 5.

De: Doña Josefa Carrillo Garrido.

Procurador: Sr. Antonio Candil del Olmo44.

Contra: Don Luis Navarro López.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 620/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla a instancia de doña Josefa Carrillo Garrido contra don

Luis Navarro López, se ha dictado la Sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 865/06

En Sevilla, a 19 de diciembre de dos mil seis.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de Primera Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado con el número de procedimiento, 620/06.5.º, a instancia de doña Josefa Carrillo Garrido, representada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo y defendida por el Letrado don Miguel de Jesús Pareja, siendo parte demandada don Luis Navarro López, declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda de divorcio formulada por el Procurador don Antonio Candil del Olmo, en nombre y representación de doña Josefa Carrillo Garrido, contra don Luis Navarro López, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro disuelto por divorcio, a efectos civiles, el matrimonio que ambos contrajeron, declarando asimismo como medida inherente al divorcio la disolución del régimen económico del matrimonio y la revocación de los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges se hubiesen otorgado; sin expresa condena de las costas causadas.

Comuníquese esta Sentencia, firme que sea, al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta Sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Luis Navarro López, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a diecinueve de diciembre de dos mil seis.- El/La Secretario.